



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DE HECHO
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 363 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **27 ABR. 2022**

VISTO:

El **INFORME TECNICO N° 30-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFM-CIR**, elaborado por el Ing. RICHARD CULQUI ISUIZA, con documento de identidad N° 40739361 de fecha 20 de abril del 2022, que da cuenta sobre el **ERROR MATERIAL DE HECHO** en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 154-2022-GOREMAD-GRFFS** otorgado a la Empresa Maderera TAWARI SRL. Titular de la concesión N° 17- TAM/C-J-020-02 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero de 2022, se designa al Ing. Forestal y Medio Ambiente **Juniors Adolfo Orrego Rodríguez**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre, de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° N° 200-2017-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444

Que, el solicitante presentó el expediente conforme a los requisitos establecidos en la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento y normas complementarias, vigentes a la fecha de ingreso de la solicitud y a esta se le aplica los principios de informalismo, razonabilidad y celeridad de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General;



Existiendo un error material en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 154-2022-GOREMAD-GRFFS, es necesario su corrección, debido a evitar posteriores nulidades, en ese sentido, mediante, **INFORME TECNICO N° 30-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFM-CIR**, se procedió a efectuar tal corrección de donde aparece el error material cometido por lo que se debe consignar de esta forma:

Que, Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 154-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha **16 de MARZO 2022**, se Aprueba el **PLAN OPERATIVO para el PERIODO DE 01 AÑO (2021-2022)** para el aprovechamiento de Madera forestal de la Empresa Maderera **TAWARI SRL**. Titular del contrato de la Concesión Forestal Con Fines Maderables y aprovechamiento de productos forestales con fines maderables **N° 17- TAM/C-J-020-02**.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material de hecho consignado en **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 154-2022-GOREMAD- GRFFS**, que en la parte resolutive del Visto, se considera de forma **Errada** la vigencia del PO.

A.- EN LA CUAL DE MANERA INCORRECTA DICE EN LA RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 154-2022-GOREMAD- GRFFS:

Artículo 1° .- APROBAR, a la **EMPRESA MADERERA TAWARI SRL**, titular del Contrato de concesión forestal con fines maderables en el departamento de Madre de Dios **N° 17-TAM/C-J-020-02**, el **Plan Operativo (PO)**, para el aprovechamiento de productos forestales maderables, para el periodo de **1 años (2022-2023)** a intervenir la Parcela de Corta N° 15, sujeta a **FISCALIZACION POSTERIOR**, conforme lo establece el **Artículo 32° de la Ley N° 27444** y la **Resolucion de Direccion Ejecutiva N° D000028-2020-MINAGRI-SERFOR-DE**, iniciando el año operativo al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional y teniendo una duración de Trecientos sesenta y cinco (365) días calendario, en una superficie de **911.093**, ubicada en el Sector **Qda. Boleo**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM, especies y volumen se detalla en los cuadros siguientes:

Artículo 2° .- APROBAR, a la **EMPRESA MADERERA TAWARI SRL**, titular del Contrato de concesión forestal con fines maderables en el departamento de Madre de Dios **N° 17-TAM/C-J-020-02**, el **Plan Operativo (PO)**, para el aprovechamiento de productos forestales no maderables (nuez d castaña), para el periodo de **1 años (2022-2023)** iniciando el año operativo al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional y teniendo una duración de Trecientos sesenta y cinco (365) días calendario, en una superficie de **21791.459 ha**, ubicada en el Sector **Qda Boleo**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**.

B.- POR LO TANTO DE MANERA CORRECTA DEBE DECIR:

Artículo 1° .- APROBAR, a la **EMPRESA MADERERA TAWARI SRL**, titular del Contrato de concesión forestal con fines maderables en el departamento de Madre de Dios **N° 17-TAM/C-J-020-02**, el **Plan Operativo (PO)**, para el aprovechamiento de productos forestales maderables, para el periodo de **1 años (2021-2022)** a intervenir la Parcela de Corta N° 15, sujeta a **FISCALIZACION POSTERIOR**, conforme lo establece el **Artículo 32° de la Ley N° 27444** y la **Resolucion de Direccion Ejecutiva N° D000028-2020-MINAGRI-SERFOR-DE**, iniciando el año operativo al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional y teniendo una duración de Trecientos sesenta y cinco (365) días calendario, en una superficie de **911.093**, ubicada en el Sector **Qda. Boleo**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM, especies y volumen se detalla en los cuadros siguientes:

Artículo 2° .- APROBAR, a la **EMPRESA MADERERA TAWARI SRL**, titular del Contrato de concesión forestal con fines maderables en el departamento de Madre de Dios **N° 17-TAM/C-J-020-02**, el **Plan Operativo (PO)**, para el aprovechamiento de productos forestales no maderables (**castaña**), para el periodo de **1 años (2021-2022)**, iniciando el año operativo al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional y teniendo una duración de Trecientos sesenta y cinco (365) días calendario, en una superficie de **21791.459 ha**, ubicada en el Sector **Qda Boleo**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al sr: JUSTINO PALOMINO MERCADO quien es representante legal de la Empresa Forestal Maderera TAWARI SRL. Titular de la concesión **N° 17- TAM/C-J-020-02**, y remitir la presente Resolución Gerencial Regional al, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes, HS.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL